

Radicación: N° 26-2017
Medio de Control: Nulidad.
Actor: Interaseo S.A. E.S.P.
Accionado: Municipio de Ibagué-Secretaría de Planeación



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No: 2017-26
Acción: NULIDAD
Demandante: INTERASEO S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE PLANEACION

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por el apoderado de la parte actora¹, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, decisión que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

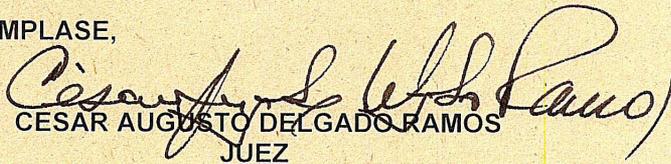
Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notificar ésta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fls. 1-3 cuaderno 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué